



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 74 SUMARIO

### Administración Electoral

---

#### Junta Electoral Provincial de Granada

##### - JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

Publicación de candidaturas. Fase proclamación Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026. Circunscripción electoral: Granada.

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DE LA FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA S.L

MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS GRANADINAS Y AUTONOMAS (A.M.E.G.A)

### Administración Local

---

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BOLSA TECNICOS DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista correspondiente a la Escala



de Administración Especial.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General.

## **Ayuntamientos**

### **- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Listado provisional Admitidos/Excluidos al proceso selectivo para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local.

### **- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

### **- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS**

Aprobación definitiva presupuesto 2026

### **- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO Nº 03/2026

### **- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Anuncio Fe de erratas

### **- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RESUR

Proyecto de Reparcelación para la reordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano

Aprobación Inicial Proyecto de Urbanización para dar continuidad a las calles Murcia y Alicante

### **- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR**

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

### **- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  
RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR

ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A  
DOMICILIO

### **- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES**

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 02/2026 DEL  
PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 5 DEL AÑO  
2026

## - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Contratación como laboral fijo 4 peones de oficios varios

## - AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Información pública calificación ambiental de la actividad Instalación explotación porcina de cebo.

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE- CALLE CHIRIVÍ Nº 20 DE LAS GABIAS (GRANADA)

## - AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN – RELEVO PARA JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

## - AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Convocatoria de Concurso para Arrendamiento de Bien Inmueble. Bar Municipal



Administración Electoral

NÚMERO 2026020554

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA**

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

## Publicación de candidaturas. Fase proclamación Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026. Circunscripción electoral: Granada.

*Publicación de candidaturas. Fase proclamación Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026. Circunscripción electoral: Granada.*

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

#### Publicación de candidaturas: Fase proclamación

#### Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026

#### Circunscripción electoral: Granada

Candidatura núm.: 1. ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)

1. DOÑA INMACULADA MANZANO ROMERO
2. DON ÁNGEL GARCÍA ÚBEDA
3. DOÑA VERÓNICA CORREA DOMÍNGUEZ
4. DON VÍCTOR ALBERTO MARTÍNEZ OSUNA
5. DOÑA MARÍA ALCANTUD LÓPEZ
6. DON JAVIER MARÍA ZARCO JIMÉNEZ
7. DOÑA MARTA PEDRAZA RODRÍGUEZ
8. DON ALBERTO GIL MORA
9. DOÑA ENRIQUETA CABELLO POLONIO
10. DON DAVID ALAMINOS ABAD
11. DOÑA FRANCISCA PIEDAD RUIZ GARCÍA
12. DON MANUEL ALEJANDRO GARCÍA CEPERO
13. DOÑA ANA VILLAVERDE VALENCIANO

#### Suplentes

1. DON IGNACIO CARRILLO MARTÍNEZ
2. DOÑA ANA LUCÍA NAVARRO LEIVA
3. DON JUAN JESÚS FERNÁNDEZ MEDINA
4. DOÑA MARÍA CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ

Candidatura núm.: 2. VOX (VOX)

1. DOÑA BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
2. DON RICARDO LÓPEZ OLEA
3. DOÑA CRISTINA ALEJANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
4. DON EDUARDO JOSÉ VILCHES FERNÁNDEZ
5. DOÑA MARÍA ADELA VAO CAÑADAS
6. DON JOSÉ MANUEL PÉREZ PADIAL
7. DOÑA SILVIA CLARA ENRÍQUEZ GALLEGO
8. DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ SUÁREZ
9. DOÑA MARÍA JOSEFA NAVARRO ALFAMBRA
10. DON JESÚS LOBATO CÁCERES

11. DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ RUIZ
12. DON GUSTAVO DE CASTRO SIERRA
13. DOÑA OTILIA ALARCÓN CAMÚS

*Suplentes*

1. DON DAVID NAVARRO QUESADA
2. DOÑA LUCÍA CUADROS ESTÉVEZ
3. DON FRANCISCO JAVIER BLANCO GÓMEZ
4. DOÑA MARÍA DE LA CRUZ LOZANO MARÍN

Candidatura núm.: 3. NACIÓN ANDALUZA (N.A.)

1. DOÑA AURORA GONZÁLEZ GÓMEZ
2. DON JUAN CARLOS RÍOS MARTÍN
3. DOÑA EMILIA JESUS MACHADO SANTIAGO
4. DON ANTONI SOTO GARCÍA
5. DOÑA AURORA ROMERO GONZÁLEZ
6. DON JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ
7. DOÑA MARÍA MARGARITA GARCÍA HURTADO
8. DON ANTONIO GARCÍA MOLINA
9. DOÑA MERCEDES MARGARITA DE LA ROSA FOX
10. DON FRANCISCO GARCÍA MARTÍN
11. DOÑA MARTA BAILÓN FERNÁNDEZ
12. DON JOSÉ MANUEL ARENAS DÍAZ
13. DOÑA OLALLA CASTRO HERNÁNDEZ

*Suplentes*

1. DON FRANCISCO CABRERIZO SALMERÓN
2. DOÑA ROCIO GARCÍA MOLINA
3. DON ANTONIO GÁMEZ BERNAL
4. DOÑA MARÍA ANGELES GONZÁLEZ GÓMEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (PP)

1. DOÑA MARÍA ROCIO DÍAZ JIMÉNEZ
2. DON MANUEL FRANCISCO GARCÍA DELGADO
3. DOÑA CELIA SANTIAGO BUENDÍA
4. DON PABLO GARCÍA PÉREZ
5. DOÑA ROSA MARÍA FUENTES PÉREZ
6. DON MARIANO GARCÍA CASTILLO
7. DOÑA TRINIDAD HERRERA LORENTE
8. DON JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES
9. DOÑA MARÍA TERESA ILLESCAS ESTÉVEZ
10. DON RAFAEL CABALLERO JIMÉNEZ
11. DOÑA LAURA BARRILADO LUZÓN
12. DON JOSÉ MIGUEL PEÑA LOZANO
13. DOÑA ÉRICA RODRÍGUEZ MORÓN

*Suplentes*

1. DON RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ
2. DOÑA ALBA MARÍA CASTRO CASTILLO
3. DON JUAN JOSÉ SEGURA RODRÍGUEZ
4. DOÑA CELIA PERALES LÓPEZ

Candidatura núm.: 5. POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS - MOVIMIENTO SUMAR - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ- VERDES EQUO - ALTERNATIVA REPUBLICANA-ALIANZA VERDE (PorA)

1. DON RAFAEL SÁNCHEZ RUFO
2. DOÑA LIDIA MILENA RAMÍREZ
3. DON RAÚL GARCÍA COBOS
4. DOÑA CLARA MORALES PELÁEZ
5. DON MANUEL RODRÍGUEZ PEULA
6. DOÑA OTILIA CARRASCO HERNÁNDEZ
7. DON FRANCISCO EDUARDO ÁLVAREZ NAVAS-PAREJO
8. DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN OMISTE FERNÁNDEZ
9. DON JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍN
10. DOÑA MARÍA DE LA PAZ ORTEGA QUILES
11. DON ARMANDO MOYA CASTILLA
12. DOÑA CELIA VILLENA DE FRANCISCO
13. DON MANUEL GARCÍA ARQUELLADA

*Suplentes*

1. DOÑA LUCÍA GARCÍA LOZANO
2. DON MAXIMILIANO GARCÍA NAVARRO
3. DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPEJO
4. DON PEDRO JOSÉ COLLADO GÓMEZ

Candidatura núm.: 6. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)

1. DOÑA CARMEN DUARTE LAFUENTE
2. DON RAMÓN QUIRANTE SÁNCHEZ
3. DOÑA AMPARO HIDALGO LOZANO
4. DON PABLO FERNÁNDEZ MESA
5. DOÑA MARINA LORENTE RAMÓN
6. DON ESTEBAN MARTÍNEZ VAÑO
7. DOÑA MARÍA JOSEFA ARCO CENTENO
8. DON MANUEL DUEÑAS PESO
9. DOÑA MARÍA DEL PILAR MÍNGUEZ NAVAREÑO
10. DON ELOY FAJARDO SÁNCHEZ
11. DOÑA ANTONIA ROMÁN CORRAL
12. DON DAVID MOLINA CUADROS
13. DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

*Suplentes*

1. DON JULIO MÍNGUEZ GONZÁLEZ
2. DOÑA PILAR NAVAREÑO MATEOS
3. DON JOSÉ FERRER GÁLVEZ
4. DOÑA CARMEN MARTÍN MARTÍN

Candidatura núm.: 7. POR UN MUNDO MAS JUSTO (MUNDO+JUSTO)

1. DOÑA MARTA CASTILLO FERNÁNDEZ
2. DON AUGUSTÍN MARIE NDOUR NDONG
3. DOÑA ÁNGELES ROLDÁN IBÁÑEZ
4. DON JUAN JOSÉ OLIVER GUTIÉRREZ
5. DOÑA MARÍA ROSA MERCADO ALONSO
6. DON IGNACIO PEREDA PÉREZ
7. DOÑA REMEDIOS GARCÍA ÁLVAREZ
8. DON SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ
9. DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ
10. DON JUAN FÉLIX MUÑOZ SÁNCHEZ
11. DOÑA INGRID GARCÍA FERNÁNDEZ
12. DON RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
13. DOÑA MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

*Suplentes*

1. DON CARLOS ALBERTO VICHARRA ARTEAGA
2. DOÑA MARÍA JOSÉ PEÑA CASARES
3. DON JOSÉ ANTONIO CASTRO BOLÍVAR
4. DOÑA CARMEN MEDINA PLEGUEZUELOS

Candidatura núm.: 8. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)

1. DON ALBERTO JIMÉNEZ MOLINA (Independiente)
2. DOÑA RAQUEL SMARA GARCÍA CLEMENTE (Independiente)
3. DON ELÍAS GARCÍA GUTIÉRREZ (Independiente)
4. DOÑA MARÍA CARMEN MOLINA SUÁREZ (Independiente)
5. DON CONSTANTINO PLAZA SALUD (Independiente)
6. DOÑA MERCEDES IRENE MEDINA MARTÍNEZ (Independiente)
7. DON IGNACIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁRBOL (Independiente)
8. DOÑA MARÍA PINEDA GARCÍA (Independiente)
9. DON LUIS JAVIER GARCÍA RECIO (Independiente)
10. DOÑA ELISA GARCÍA NOGUERA (Independiente)
11. DON PEDRO MANUEL CABALLERO SOLDADO (Independiente)
12. DOÑA DELFINA SANCHO DELFÍN (Independiente)
13. DON ANDRÉS PINEDA GARCÍA (Independiente)

*Suplentes*

1. DOÑA MARÍA VIRGINIA MARTÍN SÁNCHEZ (Independiente)
2. DON PEDRO AGUSTÍN TALAVERA CEJUDO (Independiente)
3. DOÑA CARMEN OFUASIA BAENA (Independiente)
4. DON RUBÉN RECHE GARCÍA (Independiente)

Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)

1. DOÑA DÉBORA GODOY IZQUIERDO
2. DON JUAN SEBASTIÁN SUTIL FUENTES
3. DOÑA VERÓNICA CARRASCO MORENO
4. DON ELOY MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ
5. DOÑA MERCEDES CAMPOS TIRADO
6. DON CLEMENTE ZAMORA RAMOS
7. DOÑA NURIA ESTHER CASTILLO RIVAS
8. DON SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
9. DOÑA PURIFICACIÓN REINA TORRES
10. DON MARTO MORILLO BURGOS
11. DOÑA AMANDA MARTÍNEZ CAMERO
12. DON JOSÉ SÁNCHEZ ARCAS
13. DOÑA MARÍA PAZ FERNÁNDEZ GARCÍA

*Suplentes*

1. DON ANTONIO EUSEBIO RODRÍGUEZ PÉREZ
2. DOÑA MARÍA DE LA CRUZ MATILLA ORTEGA
3. DON JUAN RINCÓN MILLÁN
4. DOÑA EVA MARÍA TIRADO PÉREZ

Candidatura núm.: 10. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. DOÑA OLGA MANZANO PÉREZ
2. DON FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ
3. DOÑA MARÍA ÁNGELES PRIETO RODRÍGUEZ
4. DON FRANCISCO SÁNCHEZ CANTALEJO LÓPEZ
5. DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ
6. DON ALBERTO PARRA MAESTRA
7. DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ ROMERO

8. DON PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ FERRER
9. DOÑA LAURA MARTÍNEZ BUSTAMANTE
10. DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ÁRBOL
11. DOÑA MARÍA DEL PILAR SANTIAGO CASTILLO
12. DON FIDEL GUERRERO GARCÍA
13. DOÑA CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ

*Suplentes*

1. DON ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ
2. DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS
3. DON MANUEL MUÑOZ FERRER
4. DOÑA MARÍA PILAR SÁNCHEZ SABIO

Candidatura núm.: 11. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)

1. DON ADRIÁN GARCÍA BARBARROJA
2. DOÑA TANIA COBO LÓPEZ
3. DON LUIS ÁNGEL AMORES ROLDÁN
4. DOÑA ADRIANA MORALES SALAS
5. DON JUAN HELIOS GARCÍA GUZMÁN
6. DOÑA CLAUDIA CHENOLL JIMÉNEZ
7. DON JUAN FRANCISCO SALINAS MONTORO
8. DOÑA IRANTZU CHENOLL JIMÉNEZ
9. DON DAVID SALGUERO GARCÍA
10. DOÑA ALBA SERRANO CUEVAS
11. DON RAFAEL TORRES PÉREZ
12. DOÑA IVELISSE CUEVAS DÍAZ
13. DON JACOBO JESÚS CAMARERO CASTELLANO

*Suplentes*

1. DOÑA GLORIA MARÍA SOTO FERNÁNDEZ
2. DON JOSÉ ANTONIO MORALES CARMONA
3. DOÑA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
4. DON ALEJANDRO BURKE GARCÍA

Candidatura núm.: 12. SE ACABÓ LA FIESTA (SALF)

1. DOÑA ROSA ALONSO DOMÍNGUEZ
2. DON PABLO ROMERO COMINO
3. DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ EXPÓSITO
4. DON JOSÉ ALFREDO CONTRERAS PELÁEZ
5. DOÑA CARMEN BEATRIZ MORENO MARTÍNEZ
6. DON MANUEL GONZÁLEZ EVANGELISTA
7. DOÑA MARÍA ESTELA VALERO GARCÍA
8. DON JESÚS RUIZ CARDENETE
9. DOÑA MARÍA DOLORES PEÑA MARTOS
10. DON JOSÉ MIGUEL MEDINA ÁGUILA
11. DOÑA ENCARNACIÓN LÓPEZ MONTERO
12. DON JOSÉ MARÍA MONTORO MORENO
13. DOÑA ESTEFANÍA GARCÍA MOLINA

*Suplentes*

1. DON JOSÉ MIGUEL CABELLO GARCÍA
2. DOÑA ANA QUERO SABALETE
3. DON AGUSTÍN GARRIDO LIÉBANA
4. DOÑA ÁNGELA CUADROS PINILLA

Candidatura núm.: 13. ANDALUCISTAS - PUEBLO ANDALUZ - CONVERGENCIA ANDALUZA - COMPROMISO

POR ANDALUCÍA - ANDALUCÍA POR SÍ (ANDALUCISTAS-PA)

1. DON ANTONIO JOYA VALERO
2. DOÑA ESTEFANÍA DUEÑAS ESTÉVEZ
3. DON FRANCISCO JOSÉ BENÍTEZ DE LA LAMA
4. DOÑA ELISA MARÍA ROLDÁN PEÑA (Independiente)
5. DON JESÚS EDUARDO RUIZ COBOS
6. DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
7. DON DOMINGO FUNES ARJONA (Independiente)
8. DOÑA ANNABEL FERNÁNDEZ ÁGUILA
9. DON ANDRÉS LÓPEZ BARBERO
10. DOÑA MARÍA ISABEL HIDALGO CASTILLA
11. DON JAVIER ALEJANDRO ORTIZ MARTÍNEZ DE MANDOJANA (Independiente)
12. DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MARÍN
13. DON MIGUEL JOSÉ GALLEGOS FERNÁNDEZ

*Suplentes*

1. DOÑA MARÍA CARMEN LÓPEZ CASTILLA
2. DON MIGUEL ÁNGEL MALDONADO JUÁREZ
3. DOÑA MELANIA PATRICIA CABRERA SÁNCHEZ
4. DON RAFAEL GARCIOLO DE HARO

Candidatura núm.: 14. IZQUIERDA ANTICAPITALISTA REVOLUCIONARIA (IZAR)

1. DON RUBÉN QUIRANTE ROMÁN
2. DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO
3. DON ALBERTO LOZANO GARCÍA
4. DOÑA HADA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES
5. DON DAVID MARTÍN ACOSTA
6. DOÑA JESSICA CARMONA RODRÍGUEZ
7. DON ALEJANDRO GARCÍA FERRER
8. DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ
9. DON JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ
10. DOÑA MARÍA ÁNGELES PÉREZ CRUZ
11. DON ENRIQUE MEDINA OCAÑA
12. DOÑA CRISTINA CARMONA RODRÍGUEZ
13. DON MANUEL JESÚS BRAVO ÁLVAREZ

*Suplentes*

1. DOÑA MARÍA PORRAS TREVIÑO
2. DON CARLOS EMMANUEL VINCENZ PÉREZ
3. DOÑA JOSEFA PEÑA FERNÁNDEZ
4. DON ALBERTO MARTÍNEZ BUGES

Candidatura núm.: 15. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE de las JONS)

1. DON PABLO LÓPEZ GARCÍA
2. DOÑA MARÍA ROSA BÁEZ RODRÍGUEZ
3. DON JUAN ACAL ESTEPA
4. DOÑA MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ MUÑÍZ
5. DON ANDRÉS JESÚS BUSTOS MORENO
6. DOÑA MARÍA DE LA LUZ LAVELA GONZÁLEZ
7. DON RAFAEL DORADO RUIZ
8. DOÑA ANA MARCHAL LÓPEZ DE LETONA
9. DON BALTASAR JUSTICIA MARTÍNEZ
10. DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LEDESMA
11. DON ÁNGEL MEDINA GUTIÉRREZ
12. DOÑA CORAL MORALES NARANJO
13. DON JESÚS NAVARRO SELFA

*Suplentes*

1. DOÑA MACARENA RECENA UGART
2. DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA
3. DOÑA ANTONIA TORRES LÓPEZ
4. DON JOSÉ FERMÍN VILLENA MARTÍN

Candidatura núm.: 16. PARTIDO DE JUBILADOS POR EL FUTURO. DIGNIDAD Y DEMOCRACIA (JUFUDI)

1. DON MANUEL PÉREZ GARCÍA
2. DOÑA ADORACIÓN TELLO OCHOA (Independiente)
3. DON JUAN MANUEL GARRIDO JIMÉNEZ (Independiente)
4. DOÑA ALBERTA MATARÁN PEÑARROCHA (Independiente)
5. DON DIEGO ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Independiente)
6. DOÑA TAHIRI SAKINA HAMED DUDDU (Independiente)
7. DON MARCOS MEGÍAS CONTRERAS (Independiente)
8. DOÑA PATRICIA ZAIDA CABALLERO FUENTES (Independiente)
9. DON JOSÉ ANTONIO AVIVAR GONZÁLEZ (Independiente)
10. DOÑA ALICIA RAQUEL BAENA MUÑOZ (Independiente)
11. DON ÁNGEL LUIS GIL VILLANOVA (Independiente)
12. DOÑA MARÍA DOLORES GÓMEZ BAENA (Independiente)
13. DON JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Independiente)

*Suplentes*

1. DOÑA CARMEN MOLEÓN ORTEGA (Independiente)
2. DON MARCO ANTONIO LUZÓN MARTÍN (Independiente)
3. DOÑA MARÍA INMACULADA MESA CARRASCO (Independiente)
4. DON ALFREDO PÉREZ PONS (Independiente)



Administración Autonómica

NÚMERO 2026018940

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

## CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DE LA FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA S.L

*CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DE LA FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA S.L*

VISTO el texto de **corrección de errores** del Acuerdo CON AVENENCIA de fecha 27 de noviembre de 2025 alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente colectivo C/18/2025/779), suscrito entre D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ RUANO RUIZ como Secretario General de UGT-FICA y en representación de la SECCIÓN SINDICAL DE UGT, frente a FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA S.L, presentado el día 25 de marzo de 2026 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1. c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la corrección de errores del citado Acuerdo de Mediación en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 6 de abril de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

En relación al procedimiento de fecha 27-11-2025, con número de expte. C.18.2025.779, finalizado dicho procedimiento con avenencia, las partes abajo firmantes, representantes tanto de la parte empresarial FMG, como de la Representación de las Personas Trabajadoras de esta empresa manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que en la página número cuatro del procedimiento anteriormente referenciado, se recoge textualmente el siguiente párrafo:

- De acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto-ley 4/2023](#) de 11 de mayo, de medidas urgentes por elevadas temperaturas, en las área de producción de pólvoras y Cargas II, así como en el resto de líneas especialmente sensibles a este tipo de condiciones climatológicas, el período de disfrute vacacional será de 30 días interrumpidos en el mes de *julio y* agosto, asimismo podrán acordarse con el Comité de Empresa, medidas como la modificación de la jornada de trabajo, así como cualquier otra, que garantice la protección de las personas trabajadoras, expuestas a estos riesgos.

SEGUNDO.- El párrafo anteriormente mencionado, sufre de un error de transcripción, pues debería de haberse omitido en el texto, las palabras “julio y”, quedando correctamente como sigue:

- De acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto-ley 4/2023](#) de 11 de mayo, de medidas urgentes por elevadas temperaturas, en el área de producción de pólvoras, así como en el resto de líneas especialmente sensibles a este tipo de condiciones climatológicas, el período de disfrute vacacional será de 30 días interrumpidos en el mes de agosto, asimismo podrán acordarse con el Comité de Empresa, medidas como la modificación de la jornada de trabajo, así como cualquier otra, que garantice la protección de las personas trabajadoras, expuestas a estos riesgos.



Administración Autonómica

NÚMERO 2026018939

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

## MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS GRANADINAS Y AUTONOMAS (A.M.E.G.A)

MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS GRANADINAS Y AUTONOMAS (A.M.E.G.A)

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada por la que se anuncia el depósito de la **modificación de los estatutos** de la asociación empresarial denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS GRANADINAS Y AUTONOMAS**, en siglas **A.M.E.G.A**, con número de depósito 18100050.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Carmen María Gómez Vélez mediante escrito tramitado con el número de entrada 18/2026/000045.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2026 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los **artículos 4, 5, 6 y 18** de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece firmada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Medina Sánchez como Secretaria con el visto bueno de la Presidenta D<sup>a</sup>. Carmen María Gómez Vélez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la jurisdicción social correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Granada a 9 de abril de 2026

Firmado por:

José Javier Martín Cañizares

Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

## BOLSA TECNICOS DE MEDIO AMBIENTE

*BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA*

Visto el informe jurídico emitido por el director general de Asistencia a Municipios sobre a quien corresponde la atribución para aprobar la convocatoria y las bases de un proceso selectivo para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos de técnicos de medio ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de granada

### RESUELVO

**PRIMERO:** Convalidar la resolución que se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO:** Todas las referencias que en la resolución se hacen al diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se entenderán hechas al diputado de Asistencia a Municipios y Emergencias, al que le corresponderá, a partir de ahora, dictar los actos administrativos del procedimiento.

**TERCERO:** No obstante, por razones de eficacia, la tramitación de expediente se llevará a cabo por funcionarios de la delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a quienes corresponderá impulsar el procedimiento y emitir los informes correspondientes.

Así lo resuelve y firma don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

### Anexo I

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

**EXPEDIENTE:** 2026/PES\_01/004790

**ASUNTO:** Aprobación y convocatoria de las bases del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

**ÓRGANO:** Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Visto que resulta necesario la creación de una lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos para las Entidades Locales de la provincia de Granada.

Visto el informe jurídico de fecha 18/03/2026 por el que se informa en sentido favorable la aprobación y convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de la lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

Considerando que el recurso al nombramiento interino está configurado en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como un procedimiento fundado

en causas justificadas de necesidad y urgencia, aplicable cuando se den las causas señaladas en la normativa indicada. Al mismo tiempo, es necesario que en el proceso de selección de las personas que vayan a ser nombradas con carácter interino se respeten escrupulosamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que los municipios, podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales. Considerando que el artículo 12.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que la provincia prestará asistencia técnica para selección del personal.

En virtud de cuanto antecede, y a la vista de los informes y documentación obrantes en el expediente, se adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.** Aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

### **BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

En numerosas ocasiones se da la circunstancia de que puestos de trabajo desempeñados por Técnicos de Medio Ambiente de los Ayuntamientos quedan vacantes o temporalmente desocupados, siendo necesario cubrirlos interinamente. Asimismo, puede ser necesaria la figura de un técnico de medio ambiente por acumulación de tareas o para programas específicos.

Este último es el caso del Programa 1301 "Asesoramiento Ambiental Municipal", que la Diputación de Granada oferta en la Concertación Local. Este programa consiste en la cooperación económica y técnica a los entes locales de la provincia menores de 5.000 habitantes, agrupados con otros, para el nombramiento de técnicos ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales. Las entidades locales seleccionarán un técnico de medio ambiente, funcionario de los subgrupos A1/A2, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Todo ello conlleva que cuando una entidad local necesita nombrar un técnico de medio ambiente funcionario interino, debe seguir un proceso que puede requerir un tiempo relativamente extenso, a pesar de la urgencia que requiere su cobertura, y la aplicación de importantes medios personales y materiales.

Para facilitar ese proceso y al mismo tiempo cumplir con los principios que debe regir la selección, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que los municipios podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales. Igualmente, el artículo 12.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que la provincia prestará asistencia técnica para la selección de personal.

Todo ello ha determinado que se considere conveniente la formación por parte de la Diputación Provincial de una lista de espera para la especialidad de Técnico de Medio Ambiente con una relación de personas capacitadas, y destinada a su nombramiento como personal interino.

Este sistema se considera más eficaz y se conseguirá una mayor agilidad, pues producida la causa habilitante del nombramiento interino en una entidad local, el Presidente de la entidad local podrá solicitar la designación de la persona que ocupe el primer puesto en la lista de espera, o bien convocar su propio procedimiento selectivo.

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos, que prestarán servicio en las distintas entidades locales de la provincia que soliciten la designación. Las funciones del puesto a desarrollar serán las propias de un técnico municipal de medio ambiente, y en todo caso, las que asignen las respectivas relaciones de puestos de trabajo de cada ente local al puesto que se ocupará interinamente, el Programa 1301 "Asesoramiento Ambiental Municipal" u otros programas, o las tareas acumuladas.

El personal integrante de esta lista de espera no tendrá ninguna vinculación con la Diputación Provincial de Granada, que se limitará única y exclusivamente a la formación y gestión de la misma, pasando a depender el personal designado, tanto orgánica como funcionalmente, del ente local para el que haya sido nombrado.

## 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones: graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas o cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial, en la que soliciten tomar parte en el proceso selectivo y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder de la Diputación de Granada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

Asimismo, a la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados.

La documentación podrá presentarse en copias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas a desempeñar. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

## 4.- PLAZO, FORMA Y MEDIO O LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Plazo.** Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**Forma de presentación de los documentos.** Se presentará solicitud en el modelo normalizado que facilitará la sede electrónica de Diputación. En la solicitud se relacionarán los documentos que se adjunten. Estos deberán relacionarse y adjuntarse ordenados y agrupados por bloques o ficheros según la siguiente estructura y bajo el título que se indica:

Fichero 1: "REQUISITOS" Documentos acreditativos de los requisitos para la participación: DNI y título habilitante.

Fichero 2: "EXPERIENCIA PROFESIONAL" Documentos acreditativos de la experiencia profesional, en su caso.

Fichero 3: "ACTIVIDADES FORMATIVAS" Documentos acreditativos de la realización y superación de actividades formativas, en su caso.

**Medio o lugar de presentación de los documentos.** Los documentos se presentarán por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, (<https://sede.dipgra.es>), accesible a través de la web de la Diputación ([www.dipgra.es](http://www.dipgra.es)) mediante certificado digital, sistema cl@ve o mediante usuario y contraseña.

Para la presentación de documentos en la Sede Electrónica, se seleccionará, dentro de "Medio Ambiente": "Proceso Selectivo Técnicos de Medio Ambiente". La solicitud se realizará utilizando el formulario normalizado que aparece al acceder, al que se podrá anexas cualquier documento en formato pdf en el apartado "Documentación Adjunta", teniendo en cuenta que cada fichero anexo no podrá superar 15 MB.

En el apartado "Observaciones" deberá indicar los nombres de los archivos que se adjuntan.

Al presentar un escrito o solicitud en la sede electrónica, el interesado recibirá un "acuse de recibo" o de "tarea realizada". En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en el registro.

El interesado podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud en la sede electrónica accediendo a través de la "carpeta ciudadana".

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la relación de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador del concurso-oposición, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. Dicha relación se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación y en la página Web de la Diputación, siendo la ruta de acceso:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/Procesos-selectivos/>

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases, que tendrán un total de 30 puntos:

**A. FASE DE OPOSICION (20 puntos).** La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrán carácter obligatorio, compuesto de dos partes que se realizarán por los aspirantes en el mismo día y sesión:

- Parte primera: Cuestionario de respuesta alternativas. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 60 minutos con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en Anexo I de las presentes bases. Se preverán 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,20 puntos y las no acertadas o no contestadas no serán puntuadas.
- Parte segunda: Cuestionario de preguntas cortas: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o varios de los temas específicos contenidos en el Anexo I de las presentes bases, en un tiempo máximo de 60 minutos. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener una calificación igual o superior al resultado de la siguiente fórmula:

$$C = \mu \times (1 - 1/\sqrt{n})$$

Donde:

- $\mu$  es la media aritmética de las calificaciones superiores a cero (0).
- $n$  es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En todo caso, el valor de corte así calculado no podrá superar los 10 puntos sobre 20. Por tanto, si el valor resultante  $C$  es superior a 10, entonces se aplica 10.

**B. FASE DE CONCURSO (10 puntos).** Solamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

**A. Experiencia profesional.** Máximo 5 puntos. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Medio Ambiente como personal funcionario de carrera o interino, así como personal laboral fijo, temporal o indefinido no fijo, en la administración local o en otras administraciones públicas.

Se valorará la experiencia a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio efectivo desempeñado en la entidad local, y a razón de 0,05 puntos la experiencia en la administración autonómica, central y restante sector público.

**B. Actividades formativas.** Máximo 5 puntos. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como cualquier otro centro oficial u homologado. Debiendo constar en el título materias impartidas, número de horas y acreditación de que ese curso está impartido por un centro oficial u homologado.

Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido organizados por:  
- Una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre). – Una Universidad (pública o privada). – Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales. – Institución sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público.

Su acreditación se realizará mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas de las enunciadas.

Estas actividades formativas se valorarán a razón de 0,01 punto la hora de acción formativa. Aquellas que no determinen horas en el documento o certificación se valorarán con un número total de tres horas de duración.

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos a los que se refieren estas bases se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Los méritos referidos a experiencia profesional en la Administración y en el sector público se acreditarán mediante presentación de certificado de servicios prestados o, en su defecto, nombramiento/contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos referidos a las acciones formativas recibidas se acreditarán mediante copia del título o diploma acreditativo de la concurrencia y superación de la mencionada jornada, curso, o actividad formativa.

### CALIFICACIÓN FINAL

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición dará la calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá dando preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos, contemplados estos por el orden del mismo. En última instancia, si continúa el empate se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden a que se refiere la base sexta; si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre. Si aun así persistiera el empate, se resolvería de igual manera por la letra del DNI o NIE.

### 6.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Solamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación y en la página Web de la Diputación, siendo la ruta de acceso:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/Procesos-selectivos/>

El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que resultara necesario, se iniciará por la letra que corresponda con la establecida para la Administración de la Junta de Andalucía en el momento de la convocatoria del presente proceso selectivo, siendo en la actualidad la letra "Ñ" según la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA nº 33 de 18 de febrero de 2026).

### 7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que valorará el concurso-oposición estará integrado por funcionarios de la Diputación Provincial, y será designado por el Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el artículo 24 del mencionado precepto legal. A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web de la Diputación Provincial.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Contra la propuesta del tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón

electrónico de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación.

El tribunal que valorará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

## 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que figuren en la lista de espera de técnicos de medio ambiente interinos, cuando les corresponda su designación para proponer su nombramiento, deberán presentar en la sede del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, en el plazo que se les indique, los siguientes documentos:

- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Juramento o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Juramento o promesa de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Juramento o promesa de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en los Ayuntamientos.
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 9.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

La lista de espera estará integrada por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor calificación final de acuerdo con lo previsto en la base 7.

Una vez formada la lista de espera, a petición del alcalde o presidente de la entidad local interesado en cubrir la vacante de Técnico de Medio Ambiente en su ente, el Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista, que se encuentre disponible, en virtud de la aplicación de la lista de espera que resulte de esta convocatoria, a fin de que el alcalde o presidente proceda a su nombramiento como técnico de medio ambiente interino.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento, la cual se realizará por correo electrónico.

Producido el cese del técnico de medio ambiente interino por las causas previstas legalmente, conservará su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por el ente local, supondrá la exclusión del renunciante de la lista de espera, salvo que por la Diputación de Granada se aprecie que concurren razones que justifiquen dicha renuncia.

La lista estará vigente por tiempo indefinido. No obstante, la formación de una nueva lista supondrá la extinción de la anterior.

## 10.- BASE FINAL

En lo no previsto en las presentes bases, regirá el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Así lo resuelve y firma Don Antonio Mancilla Mancilla Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

## ANEXO I

### TEMARIO

#### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.** La Constitución Española: estructura y contenido esencial; derechos y deberes fundamentales; la reforma constitucional.

**Tema 2.** La organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas.

**Tema 3.** Régimen Local español. Normativa estatal: principios generales; el municipio; la provincia; régimen de funcionamiento de las entidades locales.

**Tema 4.** Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Normativa estatal: requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos; fases del procedimiento administrativo común; recursos administrativos.

**Tema 5.** Contratos del sector público. Normativa estatal: objeto y ámbito de aplicación; contratos del sector público; objeto del contrato; presupuesto base de licitación; valor estimado; precio; expediente de contratación; pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; procedimientos de adjudicación.

**Tema 6.** Los empleados públicos. Normativa estatal: clases de personal; derechos y deberes de los empleados públicos; situaciones administrativas; régimen disciplinario.

**Tema 7.** Transparencia de la actividad pública. Normativa estatal: ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

**Tema 8.** Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Normativa estatal: principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento; delegado de protección de datos.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 9.** El medio ambiente en la Constitución Española. Competencias municipales en materia de medio ambiente en la legislación reguladora de las bases del régimen local y en la legislación sectorial.

**Tema 10.** Productos fitosanitarios y prevención y lucha contra plagas. Normativa estatal: gestión integrada de plagas; usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios; uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria. Normativa andaluza: prevención y lucha contra plagas; uso sostenible de productos fitosanitarios.

**Tema 11.** Protección de los animales. Normativa estatal: recogida y atención de animales; obligaciones de los centros públicos de protección animal; tenencia y convivencia responsable con animales; colonias felinas; romerías, eventos feriado, belenes, cabalgatas y procesiones. Normativa andaluza: normas generales; tenencia, circulación y esparcimiento; identificación y registros; intervención, inspección, vigilancia y cooperación administrativa.

**Tema 12.** Tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa estatal: disposiciones generales; obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores. Normativa autonómica: licencia y registro; medidas de seguridad; inspección y procedimiento sancionador.

**Tema 13.** Desinfección, desinsectación y desratización sanitarias. Normativa andaluza: definiciones y ámbito de aplicación; desinsectación y desratización; desinfección; prevención y control.

**Tema 14.** Gestión de emergencias. Normativa andaluza: competencias municipales; el Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local.

**Tema 15.** Incendios forestales. Normativa andaluza: Planes locales de emergencias por incendios forestales; Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.

**Tema 16.** Montes. Normativa andaluza: conceptos generales; competencias de las administraciones públicas; clasificación y régimen jurídico de los montes; gestión forestal sostenible.

**Tema 17.** Ordenación de caza. Normativa andaluza: Planes técnicos de caza; cotos de caza.

**Tema 18.** Gestión ambiental. Normativa andaluza: disposiciones generales; evaluación ambiental; evaluación ambiental estratégica; evaluación de impacto ambiental; instrumentos de prevención ambiental: autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada.

**Tema 19.** Licencia ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Normativa andaluza: ámbito de aplicación; finalidad; competencias; procedimiento de licencia ambiental; contenido de la licencia ambiental; modificación y cese de una actuación sometida a licencia ambiental; vigencia de la licencia ambiental; obligaciones de las personas titulares o promotoras de actividades sujetas a declaración responsable de los efectos ambientales; presentación de la declaración; efectos de la declaración; modificación y cese de la actividad sometida a declaración.

**Tema 20.** Residuos. Normativa estatal: disposiciones generales; principios generales; principios de la política de residuos y competencias administrativas; instrumentos de la política de residuos; gestión de residuos; impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. Normativa andaluza: residuos específicos; puntos limpios.

**Tema 21.** Suelos contaminados. Normativa andaluza: ámbito de aplicación; definiciones; competencias procedimientos; instrumentos de las administraciones públicas en materia de calidad del suelo; obligaciones.

**Tema 22.** Calidad del aire. Normativa estatal: disposiciones generales; evaluación y gestión de la calidad del aire; prevención y control de las emisiones; planificación. Normativa andaluza: disposiciones generales; Red de vigilancia y control de la calidad del aire.

**Tema 23.** Contaminación acústica. Normativa estatal: disposiciones generales; calidad acústica; prevención y corrección de la contaminación acústica. Normativa autonómica: disposiciones generales; instrumentos de evaluación y gestión de calidad acústica; objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones; límites admisibles de ruidos y vibraciones; normas de medición y valoración de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico y equipos de medición; el estudio acústico.

**Tema 24.** Cambio climático. Normativa andaluza sobre cambio climático: disposiciones generales; competencias y organización administrativas; Plan Andaluz de Acción por el Clima; Planes municipales contra el cambio climático; instrumentos de referencia para la planificación; integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación; objetivos y medidas de mitigación de emisiones.

**Tema 25.** Movilidad sostenible. Normativa estatal: objeto y finalidad; definiciones; derecho a la movilidad sostenible; principios rectores; planificación y gestión de la movilidad; movilidad para todas las personas.

**Tema 26.** Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. Normativa autonómica: objeto, finalidad y ámbito de aplicación; medidas de promoción de la energía solar; medidas de promoción y aprovechamiento de la biomasa; medidas de promoción y uso de los biocarburantes; actuaciones en emplazamientos aislados; ahorro y eficiencia energética.

**Tema 27.** Abastecimiento, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano. Normativa autonómica: competencias de los municipios; los entes supramunicipales del agua; abastecimiento y depuración; aguas subterráneas; canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

**Tema 28.** Calidad del agua de consumo. Normativa estatal: disposiciones generales; características del agua de consumo y su control; suministro de agua de consumo; plan sanitario del agua; transparencia y gestión de la información.

**Tema 29.** Tratamiento de aguas residuales urbanas. Normativa europea: objeto; definiciones; obligaciones de los Estados miembro; requisitos de las aguas residuales. Zonas sensibles y menos sensibles. Normativa estatal: definiciones; aglomeraciones urbanas; sistemas colectores; tratamiento secundario de aguas residuales urbanas; tratamiento adecuado; tratamiento en zonas sensibles y menos sensibles.

**Tema 30.** Vertidos al dominio público. Normativa estatal: autorización de vertido; empresas colaboradoras; sustancias contaminantes; suspensión y revocación de autorizaciones. Normativa autonómica: ámbito de aplicación; definiciones; órganos competentes; autorización de vertido.

En Granada., a 13 de abril de 2026  
Firmado por Eduardo Miguel Martos Hidalgo



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista correspondiente a la Escala de Administración Especial.

*Expte.: 2026/PES\_01/006276 Resolución nº 1913 de 10 de abril de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista de la Escala de Administración Especial convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/24)*

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Economista de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo I a esta resolución, la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## ANEXO I

### Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista.

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Arco Fuentes, M <sup>a</sup> Teresa	***4522**	214,09
2	Molina Morales, M <sup>a</sup> del Mar	***9903**	213,76
3	Melero Cantos, José Manuel	***5838**	183,77



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General.**

*Expte.: 2025/PES\_01/000571 Resolución nº 1712 de 30 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General, designado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BOP 06/02/2025).*

Por Resolución n.º 212 de 23 de enero de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica (BOP nº 24 de 06/02/2025) se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Administrativa de la Diputación de Granada. El anexo II de dicha convocatoria establece la composición del Tribunal Calificador.

Dada la concurrencia de diversas causas que afectan a la actual composición del Tribunal procede la modificación del tribunal titular y suplente en los siguientes términos:

Donde dice:

**“ANEXO II**

Tribunal calificador

Tribunal titular:

**Presidencia:** Encarnación Perea Sánchez.

**Secretaría:** Camelia Alarcón Martín.

**Vocalías:**

1. Carmen Machado López.
2. Timoteo Arco Lorca.
3. Ernesto Molina Sánchez.
4. Enrique Gómez Fernández.

Tribunal suplente:

**Presidencia:** Yolanda Cea de Alarcón.

**Secretaría:** M.<sup>a</sup> Jesús Pozo Villegas.

**Vocalías:**

1. María Hernández Arviza.
2. Francisco Pérez Raya.
3. Ángel Palomino Gallardo.
4. Francisco Javier Montes Salas.”

Debe decir:

“ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular:

**Presidencia:** Elena Valenzuela Poyatos.

**Secretaría:** Camelia Alarcón Martín.

**Vocalías:**

1. Alba M. Galdeano Gutiérrez.
2. M.<sup>a</sup> Victoria Ocaña García.
3. Ángel Palomino Gallardo.
4. Francisco J. Montes Salas.

Tribunal suplente:

**Presidencia:** Mercedes Dabán Sánchez.

**Secretaría:** Ana Plaza García.

**Vocalías:**

1. M. Isabel Fajardo García.
2. José Oliver Berta.
3. Juan Manuel Pérez Bono.
4. Rubén Muñoz Rodríguez.”

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones

a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

NÚMERO 2026019382

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

## Listado provisional Admitidos/Excluidos al proceso selectivo para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local.

*Listado provisional Admitidos/Excluidos al proceso selectivo para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local.*

Por medio de la presente se hace saber que en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín (<https://alhendin.sedelectronica.es/info.0>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhendín se ha publicado listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Alhendín para general conocimiento de los posibles interesados. Las personas excluidas del listado provisional, así como las que no aparezcan ni en admitidos/as ni excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para realizar la subsanación que proceda realizar las alegaciones que estimen pertinentes. El resto de anuncios con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición de los miembros del tribunal, así como la fecha, hora y lugar para la realización de los ejercicios y sus sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhendín., por lo que los interesados deberán consultar la misma.

En Alhendín, a 14 de abril de 2026.

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

*Aprobación definitiva Plan Municipal contra el Cambio Climático*

Don José Antonio Moreno López, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Marchal, HACE SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de fecha 16 de diciembre de 2025, cuyo texto íntegro será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://beasdeguadix.sedelectronica.es/preview-document/c742a715-3809-48c5-a691-1b2bb59687d1>) para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

En Beas de Guadix a 10 de Abril de 2026

Firmado por delegación de firma de Alcaldía: José Antonio Moreno López



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

## Aprobación definitiva presupuesto 2026

Aprobación definitiva presupuesto 2026

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal **1.199.201,00 €**

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios **523.100,00 €**

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros **800,00 €**

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes **29.800,00 €**

CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia **1.000,00 €**

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales **323.164,81 €**

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital **0,00 €**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros **5.000,00 €**

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros **0,00 €**

**TOTAL: 2.082.065,81 €**

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos **423.000,00 €**

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos **30.000,00 €**

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos **298.408,20 €**

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes **1.075.346,28 €**

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales **10.250,00 €**

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales **25.000,00 €**

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital **215.061,33 €**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros **5.000,00 €**

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros **0,00 €**

**TOTAL: 2.082.065,81 €**

## ANEXO DE PERSONAL

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas	Denominación	Escala/Subescala	Grupo	C.D.
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	A1	28
1	Jefa Área de Urbanismo	Administración Especial	A2	25
1	Técnico de Inclusión Social	Administración Especial	A2	21
1	Policía Local	Administración Especial	C1	20
1	Auxiliar de Servicios	Administración General	C2	18

### FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Denominación	Escala/Subescala	Grupo	C.D.
1	Técnico Medioambiental	Administración Especial	A2	20

### PERSONAL LABORAL

1	Cuidadora Guardería Temporera	Servicio a tiempo parcial
1	Oficial Servicios Múltiples	Servicio a tiempo completo

1	Monitor Deportivo	Servicio a tiempo completo
1	Dinamizador de Guadalinfo	Servicio a tiempo completo
1	Limpiadora	Servicio a tiempo parcial
1	Limpiadora	Servicio a tiempo completo
1	Coordinadora de Ayuda a Domicilio	Servicio a tiempo completo
7	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Servicio a tiempo completo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benalúa de las Villas, a fecha de la firma.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Angustias Cámara García.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Benalúa de las Villas, a 9 de abril de 2026  
Firmado por: María Angustias Cámara García



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

## APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO Nº 03/2026

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO Nº 03/2026

Aprobado definitivamente el expediente 53/2026 sobre modificación de crédito nº 03/2026, de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
179	60000	Inversiones en terrenos	0,00	16.000,00	16.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>16.000,00</b>	<b>16.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas anulaciones	o Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.895,00	7.300,00	3.595,00
1621	22700	Limpieza y aseo	8.029,00	5.000,00	3.029,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.500,00	2.000,00	2.500,00
341	46100	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	1.800,00	1.700,00	100,00
		<b>TOTAL</b>	<b>25.224,00</b>	<b>16.000,00</b>	<b>9.224,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carataunas, a 13 de abril de 2026.

El Alcalde. Diego Fernández Fernández.



Administración Local

NÚMERO 2026020248

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## Anuncio Fe de erratas

*Ordenanza uso edificios e instalaciones municipales*

En el anuncio número 2026017436 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 14/04/2026, referente a la Aprobación definitiva Ordenanza uso edificios e instalaciones municipales, por error no se incorporó el documento definitivo que ahora adjuntamos.

En Cenes de la Vega, a 16 de abril de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez

## ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

### CAPITULO I.- Disposiciones generales.

**Artículo 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público como espacios públicos no regulados por la ordenanza de ocupación de la vía pública, que así se determinen por la Corporación Municipal, a entidades públicas, privadas o colectivos para la realización de reuniones, actividades culturales, actividades formativas, o cualquier otra actividad de interés general para el municipio, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización de los edificios y dependencias municipales y espacios públicos que así se determinen por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

### CAPITULO II.- Solicitudes.

**Artículo 3.-** Las solicitudes de concesión se presentarán en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de tres días al de la celebración de la actividad correspondiente.

**Artículo 4.-** Las solicitudes que se formulen deberán contener (Anexo I):

- Datos de la persona solicitante.
- Datos de la asociación o colectivo que representa.
- Número de inscripción en el registro municipal de asociaciones, en su caso.
- Día en que se celebrará la actividad, tiempo de duración y día de finalización.
- En caso de actividades repetitivas, calendario anual de la actividad.
- Actividad que se va a realizar.
- Número aproximado de personas que realizarán la actividad.
- Indicación de la dependencia que se pretende utilizar.
- Indicación en su caso de medios que se utilizarán en la actividad. (Pantallas, equipos de sonido, ordenadores, etc.)

**Artículo 5.-** La presentación de la solicitud de autorización de uso supone la aceptación incondicionada por parte del solicitante, además del resto de las establecidas en la presente Ordenanza, de las siguientes obligaciones:

- Asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria de las dependencias a utilizar.
- Garantizar las medidas necesarias de control y seguridad de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones.

- Sufragar los gastos que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

**Artículo 6.-** Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

### **CAPITULO III.- Formalización de la concesión.**

**Artículo 7.-** La Alcaldía procederá a otorgar las concesiones de uso, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y el interés social del mismo.

### **CAPITULO IV.- Normas de utilización.**

**Artículo 8.-** En caso de ser requerido por el personal del Ayuntamiento se deberá presentar la notificación de la resolución de la concesión de uso, para que se autorice el acceso al recinto cedido.

**Artículo 9.-** Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido el uso de la dependencia, no correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la concesión de uso y anular el acto en ese momento.

**Artículo 10.-** El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones municipales.

**Artículo 11.-** La concesión de uso de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento:

- Servicio de limpieza ordinario.
- Calefacción/refrigeración.
- Luz y agua.

**Artículo 12.-** Los demás servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará la persona solicitante e irán a su cargo, no obstante, la supervisión de los mismos se realizará por los servicios municipales.

**Artículo 13.-** Las dependencias municipales no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya utilizado, una vez finalizado el periodo de concesión.

**Artículo 14.-** En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

En el caso de que se autorice la instalación de carpas, se prohíbe la utilización de anclajes para su montaje o cualquier otro elemento que altere o afecte al suelo de los edificios y/o dependencias.

Después de cada concesión de uso, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por los servicios técnicos municipales.

**Artículo 15.-** Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo del acto siempre que no se entorpezca el normal funcionamiento de los servicios municipales,

**Artículo 16.-** Será necesario retirar la basura y desechos después de cada concesión.

**Artículo 17.-** Para todo tipo de reuniones, congresos, etc., que precisen el uso del teléfono, las personas interesadas deberán utilizar sus propios teléfonos.

Los teléfonos instalados en las dependencias municipales están reservados exclusivamente para uso interno por los servicios municipales.

**Artículo 18.-** Las normas de concesión de uso contenidas en la presente ordenanza se entregarán a las personas concesionarias con la notificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 19.-** En ningún caso y en ninguna de las dependencias, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

La utilización de las dependencias municipales y espacios públicos, deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

El horario de las actividades será de lunes a viernes hasta las 21:00 horas.

Cualquier otra circunstancia se valorará en función de la disponibilidad de los medios materiales y humanos con los que cuenta al Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Tendrán prioridad para el uso de las instalaciones las actividades organizadas por el Ayuntamiento y las actividades que organicen las Asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

Se autoriza a la Alcaldía para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha ley.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA  
Montserrat Muñoz Sáez

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE USO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

<b>SOLICITANTE</b>
NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
DOMICILIO:
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN O COLECTIVO:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
CORREO ELECTRONICO:
TELÉFONO:
<b>DATOS DE LA ASOCIACIÓN O COLECTIVO</b>
NOMBRE:
ACTIVIDAD:
CIF:
DOMICILIO SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:
TELÉFONO:
NUMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES (EN SU CASO):
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR</b>
ACTIVIDAD:
DIA DE INICIO:
HORARIO:
DIA DE FINALIZACIÓN:
NÚMERO APROXIMADO DE PERSONAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD:
DEPENDENCIA A UTILIZAR:
MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD. (Pantallas, equipos de sonido, ordenadores, etc.)

La presentación de esta solicitud supone la aceptación incondicional por parte del solicitante de la Ordenanza reguladora del uso de edificios e instalaciones municipales, a cuyo cumplimiento se somete y queda condicionada la autorización,

Cenes de la Vega, a                      de                      de 202  
Firma



Administración Local

NÚMERO 2026018907

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA**

Administración

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RESUR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RESUR

Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada

HACE SABER

Que, por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdos de fecha **19/12/2025** (por nueve votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones (4 del Grupo Socialista y 2 del Grupo Vox)) y **20/02/2026** (por nueve votos a favor del Grupo Popular y ocho abstenciones (6 del Grupo Socialista y 2 del Grupo Vox)) se resolvió efectuar delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Excm. Diputación Provincial de Granada, cuyo texto consolidado de la parte dispositiva se inserta a continuación:

### **SÉPTIMO. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (EXPEDIENTE 4206/2025).**

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2025, que reza textualmente:

“Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada, en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP n.º 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario de fecha 11 de noviembre de 2025.

Visto el informe de la Sra. Interventora de fecha 1 de diciembre de 2025.

En atención a los citados informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Churriana de la Vega delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDO.** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERO.** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTO.** La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

**Opción D:** Servicio de recogida en puntos limpios.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

**Opción A:** El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**Opciones D:** requerirá de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

**QUINTO.** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTO.** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Churriana de la Vega se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

**SÉPTIMO. El coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos, con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Churriana de la Vega se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVO.** El Ayuntamiento de Churriana de la Vega solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENO.** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMO.** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERO.** Facultar al Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOTERCERO.** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

Vista la legislación aplicable siguiente:

- Artículos 92.1, 92.2.d) y 92.2.h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA).
- Los artículos 22.2.f), 25.1, 25.2.b), 26.1.a), 36.1.C), 47.2.h), 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Artículos 8, 9.6, 10, 14, 16 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Los artículos 8, 9, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRS-CEC).

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).

La Comisión Informativa General, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones (3 del Grupo Socialista y 1 del Grupo VOX), de los nueve miembros que legalmente la forman, **ACUERDA:**

**Primero.** Dictaminar favorablemente este asunto y proponer al Pleno la aprobación de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía transcrita, en sus propios términos.

**Segundo.** Publicar, una vez tenga eficacia, el texto íntegro del Acuerdo de Delegación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://churrianaodelavega.org/>.”

En Churriana de la Vega, a 13 de abril de 2026  
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.



Administración Local

NÚMERO 2026018913

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA**

Administración

## Proyecto de Reparcelación para la reordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano

*Proyecto de Reparcelación para la reordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano*

**D. ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER:**

Que por este Ayuntamiento se ha formulado proyecto de reparcelación para la reordenación de los usos equipamental y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega, por lo que en cumplimiento del artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública el citado expediente por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar su contenido en el servicio de urbanismo de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Churriana de la Vega, a 13 de abril de 2026

Firmado por: D. Antonio Narvárez Morente.



Administración Local

NÚMERO 2026018906

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA**

Administración

## Aprobación Inicial Proyecto de Urbanización para dar continuidad a las calles Murcia y Alicante

*Aprobación Inicial Proyecto de Urbanización para dar continuidad a las calles Murcia y Alicante*

**D. ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30 de marzo de 2026 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para dar continuidad a las calles Murcia y Alicante de Churriana de la Vega, promovido por De la Vega Garden II, S.C.A. así como exponer a información pública el citado expediente por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar su contenido en el servicio de urbanismo de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Churriana de la Vega, a 13 de abril de 2026

Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR**

Administración

## Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0278 de fecha 14/04/2026 del Ayuntamiento de CÚLLAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.*

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cúllar, a 14 de Abril de 2026.  
Fdo. Ana Belén Martínez López

Alcaldesa/Presidenta.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR

*ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN RENOVACIÓN ALUMBRADO  
EXTERIOR*

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 9 de abril de 2026, acuerda delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Alcaldía, todas las competencias que en materia de contratación corresponden a este Ayuntamiento Pleno en relación con la licitación y ejecución del "Contrato De Obras De Ejecución De Proyecto De Renovación De Alumbrado Exterior De Cúllar Vega. (Proyectos Singulares IDAE).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 14 de abril de 2026.

EL ALCALDE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

*ANUNCIO DELEGACIÓN EN ALCALDÍA CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO*

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 9 de abril de 2026, acuerda delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Alcaldía, todas las competencias que en materia de contratación corresponden a este Ayuntamiento Pleno en relación con la licitación y ejecución del “contrato de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 14 de abril de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

NÚMERO 2026018954

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 02/2026 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 02/2026 DEL PRESUPUESTO  
PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

**DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES**

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 6 de marzo de 2026 relativo al acuerdo de fecha 17 de febrero de 2026 de aprobación inicial de la modificación número 2 del Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Detalle de la modificación presupuestaria aprobada mediante crédito extraordinario:

NUEVA APLICACIÓN A DOTAR GASTOS		IMPORTE A DOTAR	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CLASIFIC. ECONÓMICA INGRESOS Tasa depuración aguas	MAYORES INGRESOS
160	22799	80.000,00	SERVICIO DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES		
			TASA DEPURACION AGUA	309.01	80.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes, a 13 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

NÚMERO 2026018979

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES**

Administración

## **APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

*APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO*

**DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)**

HACE SABER

Que en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026 se ha aprobado provisionalmente el Plan municipal contra el cambio climático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y artículo 49 ley 7/1985, se somete el expediente a un periodo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado el asunto si al término del plazo indicado no se presentan reclamaciones.

Se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento (Normativa, proyectos en tramitación) <https://ayuntamientodeifontes.sedelectronica.es/transparency/588426b1-21b3-4027-88ee-6951448594db/>

En Deifontes, a 13 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

NÚMERO 2026018970

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES**

Administración

## APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 5 DEL AÑO 2026

*APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 5 DEL AÑO 2026*

**DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)**

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 5/2026 de modificación del Presupuesto prorrogado, modificación mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

En Deifontes, a 13 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

## Contratación como laboral fijo 4 peones de oficios varios

*Contratación como laboral fijo 4 peones de oficios varios*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo a cuatro plazas de personal laboral fijo en la categoría de peón de oficios varios, encuadradas en el Nivel V, por el procedimiento de concurso oposición.

Cumplidos los diferentes trámites del procedimiento, el Tribunal Calificador con fecha 25 de marzo de 2026 eleva propuestas de nombramientos para su contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la categoría de peón de oficios varios, a favor de:

- D. Daniel García Burgos con DNI \*\*4832\*\*\*
- D. Francisco López García con DNI \*\*2299\*\*\*
- D. Juan José Gómez Molero con DNI \*\*6704\*\*\*
- D. Manuel González Morente con DNI \*\*2606\*\*\*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en el Art. 103 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, y Art. 32 y siguientes del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo R.D. 364/95 de 10 de Marzo, Art. 15 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Art. 41.14.b del R.O.F.R.J.E.L., vengo a

### RESOLVER

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de peón de Oficios varios, con efectos de 13 de Abril de 2026 a:

- D. Manuel González Morente con DNI \*\*2606\*\*\*
- D. Daniel García Burgos con DNI \*\*4832\*\*\*
- D. Francisco López García con DNI \*\*2299\*\*\*
- D. Juan José Gómez Molero con DNI \*\*6704\*\*\*

**SEGUNDO.-** Las retribuciones serán las del Grupo y Nivel V que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-**Aprobar la siguiente Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
GARRIDO GARRIDO	SERGIO	**1411***
CAMARA FERNANDEZ	AMADOR	**2287***
CORRAL NAVARRO	SEBASTIAN	**6293***
GARCIA POYATOS	ROBERTO	**6603***
DOMENECH NAVARRO	MANUEL JUAN	**6472***
CORRAL NAVARRO	JOSE LUIS	**9254***
RUIZ TUBIO	ANTONIO MIGUEL	**1960***
FERNANDEZ GARCIA	MIGUEL ANGEL	**6906***

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a las Áreas de Personal y Económica de este Ayuntamiento, así como al Comité de empresa.

**QUINTO.-** Que la presente Resolución sea notificada a los interesados haciéndole saber que contra la misma, podrá interponerse Recurso Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guadix, a 13 de abril de 2026.

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernandez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA**

Administración

## Información pública calificación ambiental de la actividad Instalación explotación porcina de cebo.

*Información pública calificación ambiental de la actividad Instalación explotación porcina de cebo.*

A la vista de la solicitud de calificación ambiental de la actividad INSTALACION DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PROMOVIDA POR DANIEL TEJADA ALCALDE EN PARAJE DENOMINADO "CAÑADA VALLE" SITO EN POLOGNO 8, PARCELAS 32,33,46,48,55 Y 57 , CON REFERENCIAS CATASTRALES 18119A008000320000LT,18119A008000330000LF,18119A008000460000LS,18119A008000480000LUU,18119A008000550000LB y 18119A008000570000LG del TM de Lanteira, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental<sup>1</sup>. con N.º de registro de entrada 2026-E-RE-18., de fecha 10-02-2026.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es>).

En Lanteira, a 9 de abril de 2026.

Firmado por El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE- CALLE CHIRIVÍ Nº 20 DE LAS GABIAS (GRANADA)

*APROBACIÓN INICIAL-ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE PARTE DE LOS PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA PARA LA PARCELA SITA EN LA CALLE CHIRIVI NÚMERO 20, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS*

Por Decreto 2026/00985 de 9 de abril, de la Concejalía delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil Graeling Oficina Técnica S.L.P para modificar parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en la calle Chiriví número 20, y la localización del suelo dotacional de zona verde que le afecta, con objeto de flexibilizar la tipología de vivienda unifamiliar aislada permitida e equiparar los parámetros urbanísticos de ocupación a los de la ordenanza residencial A, siendo ésta la ordenación particular establecida en el instrumento de ordenación general para el uso residencial unifamiliar y la definición de la parcela neta edificable. En particular, es la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja. La ocupación bajo rasante se mantendrá en el 20%.

En aplicación de los artículos 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 103 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 112.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este periodo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas. La presentación de alegaciones, indicando expresamente el número del expediente referenciado, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentarlas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabilas: [Sede Electrónica](#)

El documento técnico aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>].

Lo que se hace público para general conocimiento, valiendo este anuncio como notificación respecto a posibles interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle no identificados o a titulares desconocidos o de ignorado paradero.

En Las Gabilas, a 13 de abril de 2026

Firmado por: Inmaculada Paloma López García, Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166, de 6 de mayo)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

Administración

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN – RELEVO PARA JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

*BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN – RELEVO PARA JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2026, han sido aprobadas las Bases para el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición libre, para seleccionar relevo de jubilación parcial anticipada y que a continuación se transcriben, haciendo saber que las mismas también serán publicadas en la pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: <http://www.pinos-puente.org>

**PRIMERO:** Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL – CONTRATO DE RELEVO PARA JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura NECESARIA y URGENTE, con contrato relevo de DOS OFICIALES DE SERVICIOS MULTIPLES de la plantilla de personal laboral, que se jubilan anticipadamente

- Las siguientes bases estarán sujetas a lo dispuesto en:
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- **Estatuto de los Trabajadores:** Art. 12.6, 12.7 y 12.8 sobre jubilación parcial y relevo.
- **Ley General de la Seguridad Social (LGSS):** Art. 215, que establece las condiciones de acceso a la jubilación parcial vinculada al relevo.
- **Real Decreto-ley 11/2024:** Reforma que mejora la compatibilidad de la pensión y el trabajo.

La categoría profesional objeto de la convocatoria es:

- Oficial de Servicios Múltiples.
- Grupo C, subgrupo C2, Naturaleza Laboral, Denominación Oficial de Servicios Múltiples.
- Nº de plazas: 1

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato relevo tendrá las siguientes características:

- a) Será a tiempo completo.
- b) Estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en las funciones del puesto.
- c) Las funciones del puesto de trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente proceso selectivo serán las previstas en la RPT.
- d) Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de Clasificación y las previstas en la RPT para los puestos de trabajo.

## 3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 del EBEP:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida. En este caso ESO o equivalente o superior, además de la Formación técnica profesional especializada que garantice la capacitación en el oficio de forma práctica y técnica.

2. Además, deberán reunir los siguientes requisitos que guardan relación objetiva con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

- Formación profesional específica y experiencia que acredite el conocimiento del trabajo a desempeñar, Certificados de Profesionalidad y Cursos Específicos.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.
- Ser persona desempleada o tener concertado con el Ayuntamiento de Pinos Puente un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato relevo.
- Haber abonado la tasa por derechos de examen.

3. Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

## 4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente y se presentarán en el modelo del **Anexo I** de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Titulación requerida (Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Titulación específica (Titulación o cursos donde acredite el conocimiento para el desempeño del trabajo a

- realizar).
- Fotocopia de acreditación de ser persona desempleada.
- Certificado de Vida Laboral actualizada y copia de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia (para baremo de experiencia).
- Copia de los títulos y cursos de formación y ejercicios superados derivados de OEP (para baremo de formación).
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en el BOP de la provincia de Granada. Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

### 6.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de 36,00 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan (Oficial Servicios Múltiples), al número de cuenta del Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003.

La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación. El no superar el proceso selectivo no implicará derecho a la devolución de la respectiva tasa. No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.
- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada mediante:
  - Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.
  - Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP el órgano de selección será colegiado y se ajustará en todas sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad, no pudiendo formar parte del mismo el personal de

elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia; tres, que tendrán la condición de vocales; y una más, que tendrá la condición de Secretario del tribunal con voz y con voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal gozará de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Serán formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito. En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

## 8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido es el de concurso-oposición. El concurso con un porcentaje del 40% del valor total del proceso selectivo y la oposición con otro porcentaje del 60% del valor total del proceso selectivo.

### A) Fase de concurso (40 puntos):

La fase de concurso tendrá un valor máximo total de 40 puntos donde serán computables la experiencia profesional y la formación:

- La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo:
  - Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública 5,00 puntos por cada mes contratado.
  - Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública 4,00 puntos por cada mes contratado.
  - Por servicios prestados de igual contenido en la Empresa Privada 3,00 puntos por cada mes contratado.

Por cada mes contratado a los efectos de la valoración se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el computo de tiempo inferior al mes.

Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados, que sean correspondientes al subgrupo igual o superior que la categoría convocada.

- La formación se valorará conforme al siguiente baremo:
  - Las titulaciones que tengan que ver concretamente con la plaza a la que se opta tendrá un valor de 25 puntos.
- (Cerrajería, carpintería metálica, instalaciones, reparación y montaje de estructuras, prevención etc)
  - Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta tendrán una puntuación de 0,20 puntos la hora.

Las actividades de formación incluidas en este apartado deberán estar realizadas antes de esta convocatoria y tendrán que estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales (igualada de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica).

Solo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.
  - Que hayan sido impartidas y/u organizadas por una institución oficial y/o por un organismo con homologación (Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, Entidades sin ánimo de lucro registradas).
- Superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por una Administración Pública, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trata valorándose con 5,00 puntos por cada ejercicio aprobado dentro de los últimos cinco años.

#### B) Fase de oposición (60 puntos):

La fase de oposición tendrá un valor máximo total de 60 puntos y consistirá en una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como **Anexo II** de las presentes bases. El tiempo máximo de desarrollo del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. Consistiendo el ejercicio en un cuestionario tipo test de 30 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan, cada pregunta contestada de forma correcta tendrá un valor de 2,00 puntos y cada pregunta contestada de forma errónea restará 0,66 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos al finalizar el proceso selectivo, para desempatar se atenderá en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, si continúa el empate, se atenderá al orden de inscripción en el proceso selectivo, día y hora de presentación de la documentación.

### 9. CALIFICACIÓN.

Una vez terminada la corrección del proceso con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (40 puntos máximo) y en la fase de oposición (60 puntos máximo), el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso y en la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 5 DÍAS HÁBILES para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la corrección.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación total en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato que

haya obtenido la mayor puntuación.

#### 10. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Para los aspirantes aprobados, cuando sean llamados deberán entregar ante la Administración y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, que deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique.

#### 11. CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir cualquiera de las necesidades temporales de Oficial de Servicios Múltiples que pueda surgir.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años.

#### 12. VINCULACIÓN DE LAS BASES, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PUBLICIDAD.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a los Tribunales y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en los casos, plazos y forma establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente.

El resto de anuncios relativos al proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL RELEVO OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES**

Datos del Solicitante:

1er. Apellido:

2do. Apellido:

Nombre:

Teléfono de contacto:

Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Justificante abono de la tasa.

El abajo firmante

DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD. Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

En Pinos Puente, a ... de ..... de 2026.

FIRMA

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

## ANEXO II

### Parte común (10 temas).

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial del interesado: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación y la publicación de los actos.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo Común (III): Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento administrativo. La ejecución.

Tema 5.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 6.- Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 7.- La Ley de contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 8.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La protección de datos de carácter personal:

Normativa de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9.- Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 10. Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

### **Parte específica (16 temas).**

Tema 1. Materiales y Propiedades.

Tema 2. Metales férricos y no férricos: Clasificación, propiedades físicas y mecánicas del acero, aluminio, cobre y sus aleaciones.

Tema 3. Perfiles y productos comerciales: Conocimiento de tubos (laminados en frío y caliente), ángulos estructurales, platinas y barras ornamentales.

Tema 4. Corrosión y protección: Tratamientos superficiales como el galvanizado, lacado y oxidación, y su resistencia ambiental.

Tema 5. Técnicas de Fabricación y Montaje.

Tema 6. Soldadura: Tipos de soldadura (arco, MIG/MAG, TIG), electrodos, gases de protección y defectos comunes en la soldadura.

Tema 7. Operaciones de taller: Trazado, marcado, corte (cizalla, sierra de cinta, plasma), taladrado y curvado de perfiles.

Tema 8. Carpintería de aluminio y PVC: Sistemas de cerramientos, ensamblaje de marcos, hojas y mecanizado de perfiles específicos.

Tema 9. Elementos de Cierre y Herrajes.

Tema 10. Cerrajería y seguridad: Tipos de cerraduras (cremonas, de golpe, de seguridad), bombines y sistemas de apertura.

Tema 11. Persianas y acristalamientos: Mantenimiento de persianas, tipos de vidrio y técnicas de sellado con siliconas o gomas.

Tema 12. Sistemas de unión: Uso de tornillería técnica, remaches y anclajes químicos o mecánicos.

Tema 13. Mantenimiento y Normativa.

Tema 14: Mantenimiento de edificios públicos: Ajuste de puertas y ventanas, reparación de mobiliario metálico y lubricación de mecanismos.

Tema 15. Herramientas: Manejo y mantenimiento de herramientas manuales (escuadras, niveles) y eléctricas (taladros, amoladoras, tronzadoras).

Tema 16. Prevención de Riesgos Laborales (PRL): Equipos de Protección Individual (EPIs), riesgos específicos del soldador y del carpintero metálico, y normas de seguridad en el taller.

En Pinos Puentes a 17 de abril de 2026

EL ALCALDE



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

Administración

NÚMERO 2026018944

## Convocatoria de Concurso para Arrendamiento de Bien Inmueble. Bar Municipal

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0044 de fecha 10 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Rubite por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0044 de fecha 10 de abril de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

- Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	8940704VF6784B0001UJ
Localización	Calle Carretera número 5
Clase:	Bien patrimonial
Superficie:	238,40 m2
Uso:	Bar municipal
Año de Construcción:	2008

- El presente anuncio se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de ofertas desde dicha publicación.

- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Plataforma de contratación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://https://rubite.sedelectronica.es/board>

En Rubite , a 13 de abril de 2026  
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno.